

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

- 706** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de enero de 2007, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

Advertido error material en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 18, de 12 de febrero de 2007, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 2053:

— Donde dice: «Puesto n.º R.P.T. 11709, Técnico/a de Prevención, adscrito al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Huesca,...» Debe decir: «Puesto n.º R.P.T. 11709, Técnico/a de Prevención, adscrito al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Huesca, se modifica la Denominación a Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales,...».

— Donde dice: «Puesto n.º R.P.T. 11485, Jefe/a de la Unidad Técnica de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía» Debe decir en el apartado Características «Funciones propias del puesto en materia de seguridad industrial y ergonomía».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

- 707** *ORDEN de 28 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el período de tratamiento frente a la varroosis en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, recoge una serie de medidas para hacer frente a las distintas enfermedades de las abejas. Entre esas medidas, se encuentra la de realizar, al menos, un tratamiento obligatorio al año contra la varroosis.

En el apartado 1 del Anexo II del precitado Real Decreto se determina un período para la realización del tratamiento de la varroosis. No obstante, se habilita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para que, en atención a las especialidades de cada zona, pueda establecer un período diferente al indicado en dicho apartado 1.

Dadas las especiales circunstancias en que se desenvuelve la apicultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, la tendencia que apunta el cambio climático que está afectando a nuestras explotaciones agrarias y los resultados positivos obtenidos en la aplicación del tratamiento frente a la varroosis en los últimos años en esta Comunidad Autónoma, se considera oportuno establecer un período de tratamiento frente a la varroosis distinto al contemplado en el referido apartado 1 del Anexo II con el fin de obtener una mayor eficacia en dicho tratamiento al permitir a los apicultores la posibilidad de actuaciones más eficaces frente a la enfermedad en los colmenares.

Por otro lado, los Decretos 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón; 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón; y

197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se ocupan de regular diversos aspectos sanitarios relacionados con la ganadería los dos últimos y el primero de ellos contiene el régimen jurídico del sector apícola en cuanto a la ordenación del sector apícola y de algunos aspectos sanitarios relacionados con su movimiento pecuario, contienen en sus respectivas disposiciones finales habilitaciones a favor del Consejero del Departamento para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución y desarrollo.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.— Objeto.

La presente Orden, tiene por objeto establecer el período en que cada año los titulares o responsables de explotaciones apícolas deberán realizar, al menos, un tratamiento frente a la varroosis, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Artículo 2.— Período de tratamiento.

Dicho tratamiento deberá realizarse en el período de marzo a mayo. No obstante, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, podrán solicitar autorización al Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación correspondiente a la ubicación de las colmenas para poder efectuarlo fuera de ese período, debiendo justificarse las razones que lo motivan.

Artículo 3.— Aplicación del tratamiento.

El tratamiento se llevará a cabo con un medicamento veterinario autorizado por la Agencia del Medicamento Veterinario, bajo la prescripción y supervisión del veterinario de explotación o, en su caso, del veterinario autorizado o habilitado, y se realizará por zonas, de la mayor amplitud posible, siendo el área mínima de tratamiento la Comarca.

Disposiciones finales

Única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 28 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

- 708** *CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2007, del Consejo de la Juventud de Aragón, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación con carácter temporal, de una plaza de técnico/a en Salud por sustitución de baja maternal.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de febrero de 2007, del Consejo de la Juventud de Aragón, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de marzo de 2007, por la que se publica el calendario que va a regir en el proceso selectivo de contratación de personal, se procede a su subsanación en los siguientes términos.

En la página 3698 de dicha publicación, donde dice: